



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 10 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 301-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 2291-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 435-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 10916 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva conformar el Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la ley antes aludida; asimismo, el literal a) del artículo 73 de la norma antes referida, establece que, las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la norma antes señalada, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), tiene entre sus funciones las señaladas en el numeral 3, que dispone asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales, así como orientar a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de que se ajusten a los objetivos estratégicos del desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y en el numeral 16, que establece desarrollar el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica del Estado, comprendiendo el seguimiento y evaluación de los planes, políticas, objetivos, programas y proyectos prioritarios de desarrollo nacional, en coordinación con los órganos del Sistema;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan" que establece disposiciones técnicas para regular el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2025/MDV-ALC

proceso del planeamiento estratégico con la finalidad de mejorar el cumplimiento de sus fines hacia el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país del país;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Directiva antes referida, el numeral 8.1 establece que el Grupo de Trabajo es un órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, creado en las entidades de la administración pública integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan) para la formulación o actualización de políticas y planes, cuyas conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y que se extingue automáticamente al concluir su periodo de vigencia; asimismo, el numeral 8.2 dispone que el Grupo de Trabajo es designado mediante resolución del Titular de la entidad, a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad, debiendo comunicarse su designación al CEPLAN antes del inicio del proceso de planeamiento; finalmente, el numeral 8.3 establece que el Grupo de Trabajo es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de un responsable designado, integrándose por representantes de la Alta Dirección, órganos de línea, de administración interna, de asesoramiento y apoyo, así como por otros actores institucionales o sociales que se considere necesario involucrar;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se resolvió aprobar la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", como una herramienta orientada para la formulación de los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan. Para ello, establece lineamientos metodológicos para el planeamiento institucional que comprende el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI;

Que, en el Capítulo 1 de las Consideraciones para el proceso del Planeamiento Institucional, subnumeral 1 de la guía antes mencionada, con relación a la conformación del Grupo de Trabajo, se ha estipulado que el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente cuando haya cambios en la estructura organizacional;

Que, en este mismo subnumeral (Tabla 2. Funciones), se han especificado las funciones para cada instancia técnica, conforme al siguiente detalle:

Funciones	
Grupo de Trabajo	➤ Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI. ➤ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI, y Actividades Operativas e Inversiones. ➤ Validar el documento del PEI y POI.
Equipo Técnico	➤ Asistir al grupo de trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI.

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 0293-2019/MDV-ALC de fecha 05 de marzo de 2019, se resolvió, entre otros, conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que está integrado por representantes de diversos órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2025/MDV-ALC

Que, con el Memorando N° 2291-2025/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del pronunciamiento pertinente, el Informe N° 301-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la misma que considera, concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente:

(...)

- La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ventanilla fue conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 0293-2019/MDV-ALC, de fecha 5 de marzo de 2019, en el marco de los lineamientos técnicos emitidos por CEPLAN vigentes en dicho periodo. Asimismo, las unidades de organización que la integran fueron designadas conforme a la estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDV. Cabe precisar que dicho instrumento de gestión institucional fue actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV y posteriormente modificado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV.

(...)

- En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en cumplimiento de sus funciones de gestión pública, requiere garantizar el alineamiento de sus instrumentos de planeamiento institucional con los objetivos y políticas de desarrollo nacional, regional y local. Para ello, resulta necesario formalizar la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional, que permita conducir y articular de manera técnica el proceso de formulación y actualización de sus planes institucionales.

(...)

- En atención a lo expuesto, este despacho propone que el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional esté conformado por representantes de las siguientes dependencias de la entidad:

- Alcalde
- Gerente Municipal
- Secretario General
- Gerente de Planificación Local y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Juventud y Cultura
- Gerente de Deporte
- Gerente de Participación Vecinal
- Gerente de Asentamientos Humanos
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla
- Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

- Asimismo, corresponde la conformación del Equipo Técnico, el cual constituye el soporte operativo del Grupo de Trabajo y estará integrado por representantes designados por cada una de las unidades de la organización que conforman dicho grupo, a fin de garantizar la articulación técnica y la adecuada implementación del proceso de planeamiento institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2025/MDV-ALC

- De acuerdo con la Tabla 2 – Funciones establecida en el subnumeral 1.1 Conformación del Grupo de Trabajo del Capítulo 1 - Consideraciones para el proceso del Planeamiento Institucional de la Guía para el Planeamiento Institucional, las funciones asignadas al Grupo de Trabajo y Equipo Técnico son las siguientes:

Funciones	
Grupo de Trabajo	➤ Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI. ➤ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones. ➤ Validar el documento del PEI y POI.
Equipo Técnico	➤ Asistir al grupo de trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI.

- Resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0293-2019/MDV-ALC, a fin de adecuar la estructura de coordinación interna a los lineamientos vigentes del CEPLAN. En su reemplazo, se propone la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional, encargado de conducir y articular las acciones vinculadas al proceso de planeamiento institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, garantizando la coherencia, alineamiento y continuidad de los instrumentos de gestión.
- En atención a lo expuesto, se recomienda disponer la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional mediante acto resolutivo emitido por el Despacho de Alcaldía, designando a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto como Secretaría Técnica responsable de coordinar, supervisar y brindar soporte técnico en la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeamiento institucional.
- Asimismo, se sugiere disponer la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, como instancia operativa del Grupo de Trabajo, integrada por representantes de las unidades de organización designadas, a fin de asegurar la ejecución eficiente de las actividades vinculadas al proceso de planeamiento institucional y su articulación con otros sistemas administrativos de la gestión pública.
- Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía sobre la finalidad de que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se siga continuando con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 435-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Gerencia Municipal, para la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme al proyecto de Resolución de Alcaldía que se adjunta;

Que, por medio del Proveído N° 10916, la Gerencia Municipal trasladó a la Secretaría General, los presentes actuados administrativos, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2025/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
INTEGRANTES	CARGO
Alcalde	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Secretario General	Miembro
Gerente de Planificación Local y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Juventud y Cultura	Miembro
Gerente de Deporte	Miembro
Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Gerente de Asentamientos Humanos	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla	Miembro
Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
INTEGRANTES	CARGO
Gerente de Planificación Local y Presupuesto	Presidente
Subgerente de Planificación e Inversiones	Secretario Técnico
Representante del Gerente Municipal	Miembro
Representante del Secretario General	Miembro
Representante del Asesoría Jurídica	Miembro
Representante del Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Representante del Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Representante del Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación	Miembro
Representante del Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Representante del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Representante del Gerente de Desarrollo Humano	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2025/MDV-ALC

Representante del Gerente de Juventud y Cultura	Miembro
Representante del Gerente de Deporte	Miembro
Representante del Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Representante del Gerente de Asentamientos Humanos	Miembro
Representante del Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Representante del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
Representante del Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla	Miembro
Representante del Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER las funciones del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo con lo establecido en la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada y actualizada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONES	
Grupo De Trabajo	➤ Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI. ➤ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones. ➤ Validar el documento del PEI y POI.
Equipo Técnico	➤ Asistir al grupo de trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0203-2019/MDV-ALC de fecha 05 de marzo de 2019, la misma que resolvió, entre otros, conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como cualquier otra disposición o norma administrativa que se oponga al actual acto resolutivo emitido.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones, órganos y/o unidades orgánicas competentes, Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes, órganos, y/o unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HILCO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE